

Año de 1809.

8.

Acto  
Exp. sobre provisiones de tabaco  
por el Sr. D. D. de Chile.

Chile

CD-SM

CAJ: 3

DOC: 199

FOL: 4

1809



(sf-)

Stc. 0199

MINISTERIO DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
CHILE

*Mano de 1803*

8

*Handwritten text, possibly a signature or title, including the word "Dios" and "de" visible in the script.*

SEPTO QUARTO, VN QVARTO.  
MIL OCHO, ANOS DE MIL OCHO.  
CIENTOS QVARTO, Y OCHO.  
CIENTOS CINCO.

En quarto.

4



Lima 16 de Junio de 1809.

Lima N  
Limos.

Remítame en primera  
ocasion segura al Reino  
de Chile cinquenta caño-  
nes de Tabaco en Polvo

segun lo tiene determi-  
nado la Direccion, ala de la anterior instancia del S. Presidente  
que para el efecto se de Chile por el suministro de veinte a  
devolverá este Expediente, treinta Cañones de Tabaco Polvo, tenia de  
comunicandose antes el terminado el de Cincuenta, por la que  
respectivo aviso a aquel igualmente le hizo aquel Cavallero Direc-  
tor Presidente en conce-  
tacion a su carta de el primero que manifestó la necesidad  
de este efecto, de que carecia el Publico  
sin ingreso en el mando de aquella Renta,  
segun lo reconocera V. E. del adjunto ofi-  
cio de 15. de Abril ultimo, que se dig-  
nara devolverme para ponerlo en exe-  
cucion en el primer Baxo segun que  
se presente, si V. E. no remueve otra cosa.

*[Handwritten signature]*



Fho en id.

Lima y Junio 16. de 1809.

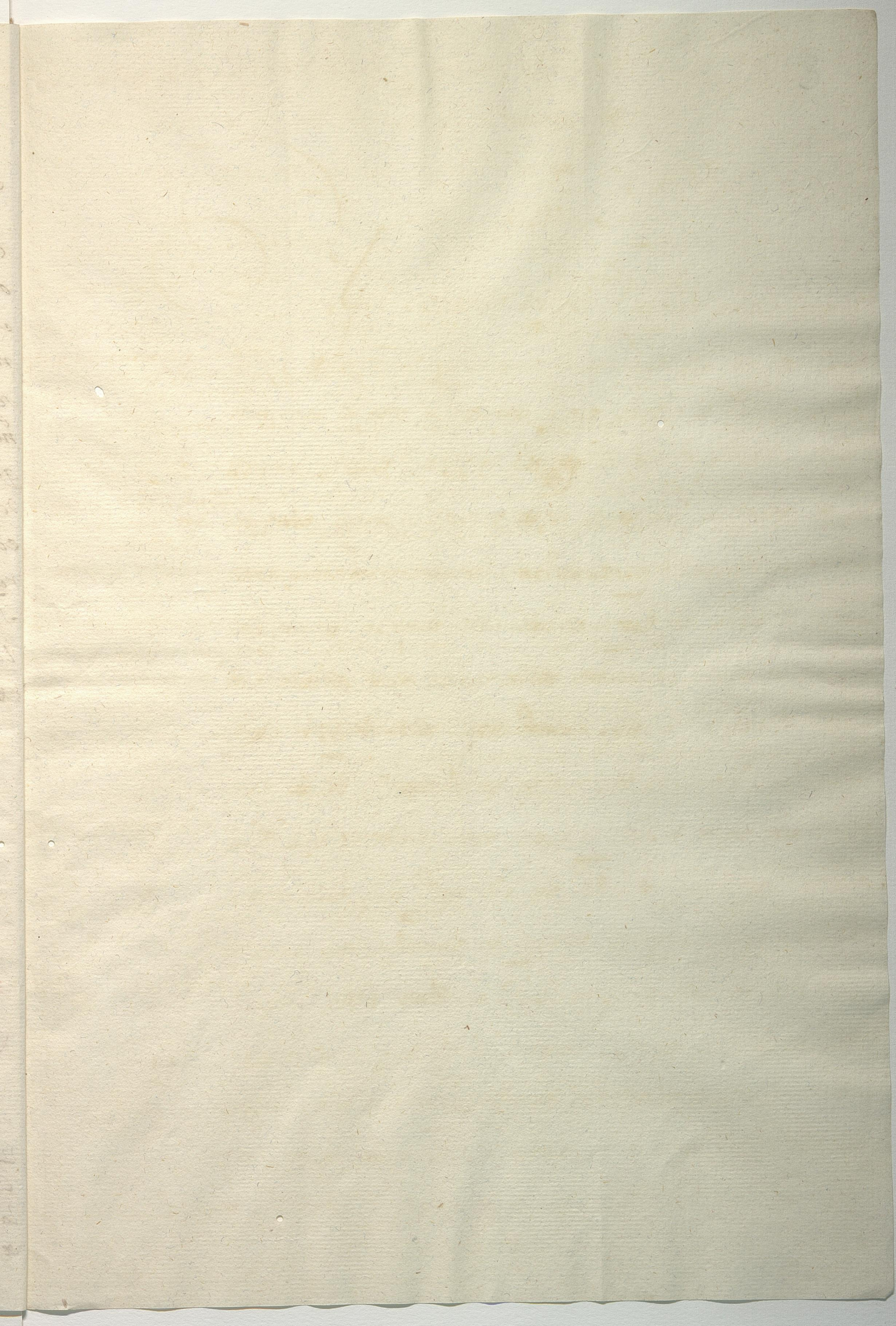
P. E. D. S. D.

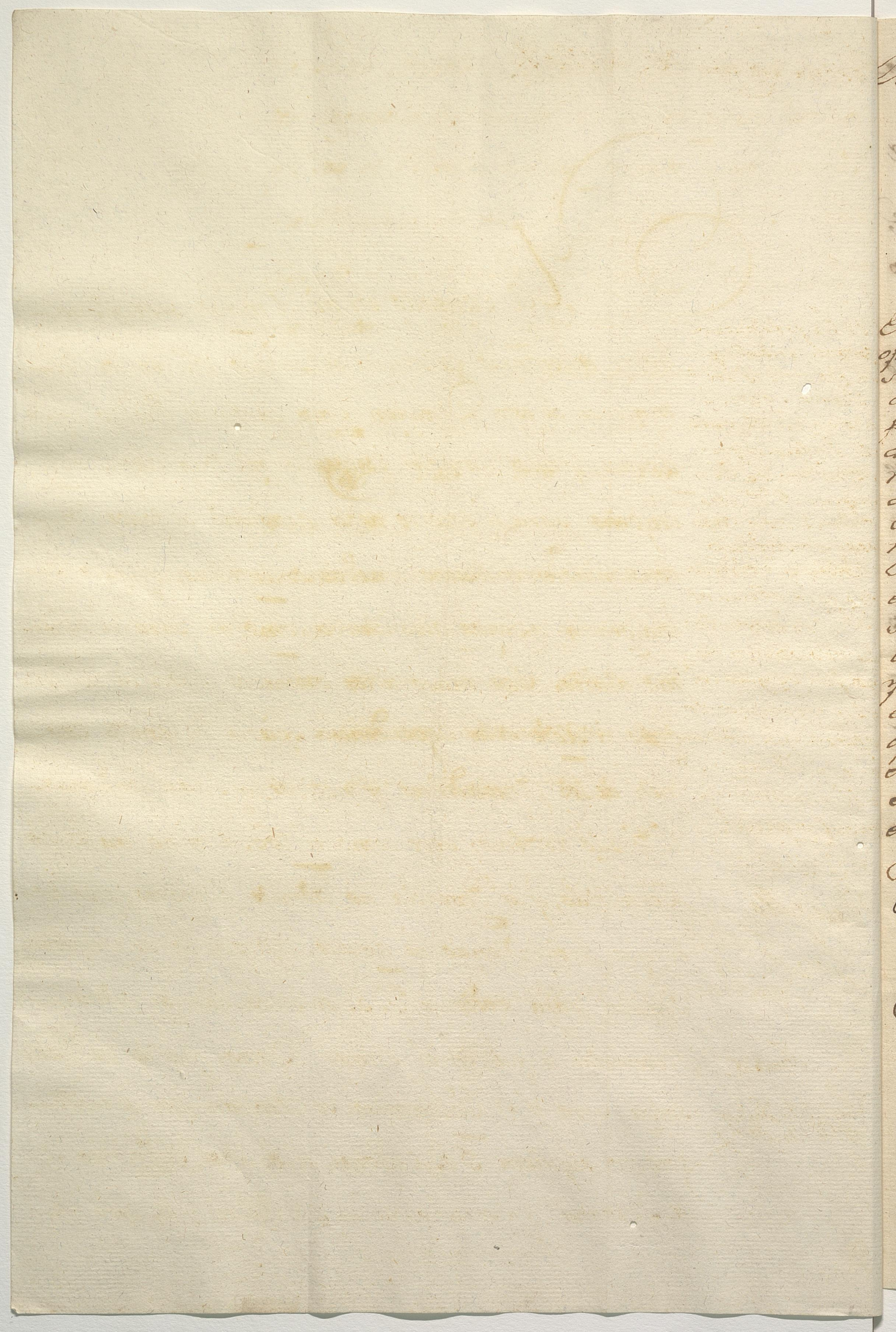
*[Handwritten signature]*  
Don Juan. Trujillo.

Nota.

Confha 19. de Julio de 1809. se dio  
la Oñ N. 57. contra los Caudales  
de los 50. Cañones de Polvo Negro  
*[Handwritten signature]*







Lima a Mayo 16. de 1809.

2

En la primera oportunidad que se presente de un Barco seguro para el Puerto de Salpavayo, remitarse a aquel P. no los cincuenta caños de tabaco que solicita el Sr. Director de Indigencia para el consumo de la Penta; a cuyo fin se girara el Libramiento oportuno contra el Sr. Jefe de la Dependencia, que en el caso de ser necesario, se solicite a los Almacenes de men de los Antecedentes y motivos que han conducedo a este estado, al tocado extremo; pero como el tpo. a in no me lo ha permitido, y la Urgencia no admite demoras, por lo que es que precindiendo de aquello, aprovecho la primera Ocasion para pedir a U. S. se sirva dar las Ordenes Necesarias a que en el primer Barco que de ese Puerto salga para el de Salpavayo, se remitan por pronto socorro, siquiera 50. Caños de la clase de Tabaco de la Havana que se consume en este Reino; y en caso de

P. E. D. S. D.  
Truogillo.

Moril de la Plaza  
El Sr. D. de la S. 2da

Necesarias a que en el primer Barco que de ese Puerto salga para el de Salpavayo, se remitan por pronto socorro, siquiera 50. Caños de la clase de Tabaco de la Havana que se consume en este Reino; y en caso de

no poder remitir el expresado numero por no ha-  
ber llegado a un nueva remesa de aquel destino,  
q. sea el q. permitan los Requesos de esa depend<sup>a</sup>,  
que sin duda sera provista super-abundantem<sup>te</sup> en breve,  
Respecto a q. no existen hace tpo. las trabas y viergos  
que antes lo habrian impedido,

En la condescendencia con mi pedido  
Vatificaria U. S. mas, y mas su celo y amor al servicio  
al Rey, al paso q. sera muy particular el que haga  
a este Publico, quien por la falta absoluta de esta Espe-  
cie, perderia irremediab<sup>te</sup> su aficion hasta el extremo  
de dejar el Vicio, de que se seguira crecido perjuicio a los  
tales intereses, por cuyos adelantam<sup>tos</sup> se ha mostrado  
U. S. Sp<sup>te</sup> tan interesada como Yo lo soy en conse-  
guir el mejor fin a q. me dixi<sup>so</sup>,

Dios que. a U. S. m. a.  
Santo. y Abril 15. r. A. 809.

Agustin de Lavarneta

Ex Director q. Tabacos D. J.  
Miguel Termin

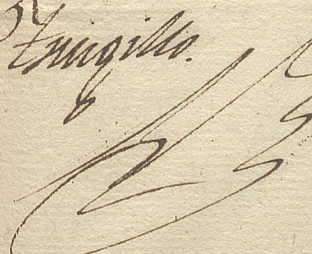


ha  
,  
a  
,  
ve,  
so  
  
id  
o  
yp  
be  
no  
ilo  
lo  
a  
e  
lo  
o

*[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is arranged in approximately 25 horizontal lines across the page.]*

Lima y sept. 28. del 809.

Antes ante  
cedentes: y  
en el primer  
Borro seg.  
que navegue  
p.<sup>a</sup> Valparaiso,  
Remitan  
se p.<sup>a</sup> el Con  
sejo de reg.  
dey no otar  
cing. casones  
de Tabaco Pol  
vo suave, y  
fuer en fuer  
le, controsan  
do lo oportuno  
al o.<sup>o</sup> Director  
culta elmta  
que loy coluata  
por este oficio  
o. d. s. d.

Yungilla.  
  
Antoni.  
Morales Paday  
Vir. de las

Con la Carta de V. S. fecha 20, de Julio ultimo se  
han recibido los cinquenta Casones de Tabaco Polvo que en  
virtud de Superior decreto del Exmo Sr Virrey nos ha re-  
mitido esa Direccion gral. No puedo explicar bien a V. S.  
el placer que me ha causado este interesante socorro: la  
falta total que experimentaba el Reino por cinco, o seis me-  
ses, los clamores y disousto del Publico, y el escandaloso pre-  
cio de 8,, 12,, y 21 p.<sup>o</sup> a que ultimamente se ha estado ven-  
diendo cada libra de alouros de los Jarros que han con-  
ducido de esa Ciudad formavan mi desconuelo y afliccion  
Ella lleoaba a un grado de tener que retraerme de la comu-  
nicacion de las gentes por no aumentar mi disousto, escuchan-  
do el que me representavan todos sin el menor arbitrio  
para contenerlo. De aqui deducia V. S. mi situacion y el  
empeno conque le retribuio las mayores gracias por la  
atencion que le han merecido mis ruegos en beneficio de  
una necesidad que no podia ser mas estrecha y urgente,  
sobre la qual, y sobre la que nuevamente continuara  
pasados tres, o quatro meses. a lo sumo, a pesar de mil  
economicas distribuciones, y limitacion expresada en los  
consumos del menudeo, espero q. V. S. se servira tener  
en consideracion mis repetidas suplicas, y el estado en  
que se encuentra este pobre Reino, para contribuir

con la eficacia de su distinguido zelo à remediar mis ve-  
-gencias con quantas mayores xemesas de Polvillo pueda dis-  
-poner esa Direccion, con concepto à la que haia recibido y  
espera de la Havana, y de los repuestos que mantenga en  
sus Almacenes, como lo he representado con fha de hoy à esta  
Super-intendencia gral subdelegada para que por su medio y  
autoridad se trasladen à el Exmo Don Vixey de esas Provin-  
-cias.

Dios Fue à V. m. a. Sant. de Chile 3<sup>o</sup> de Septie  
de 1809.

Agustin de Navarretas

P. D.

En las Xemesas de Polvillo que puedan hacerse  
à este Reino, estimare à V. proporcione yengam  
dos Canones del fuerte, por cada diez del suave-

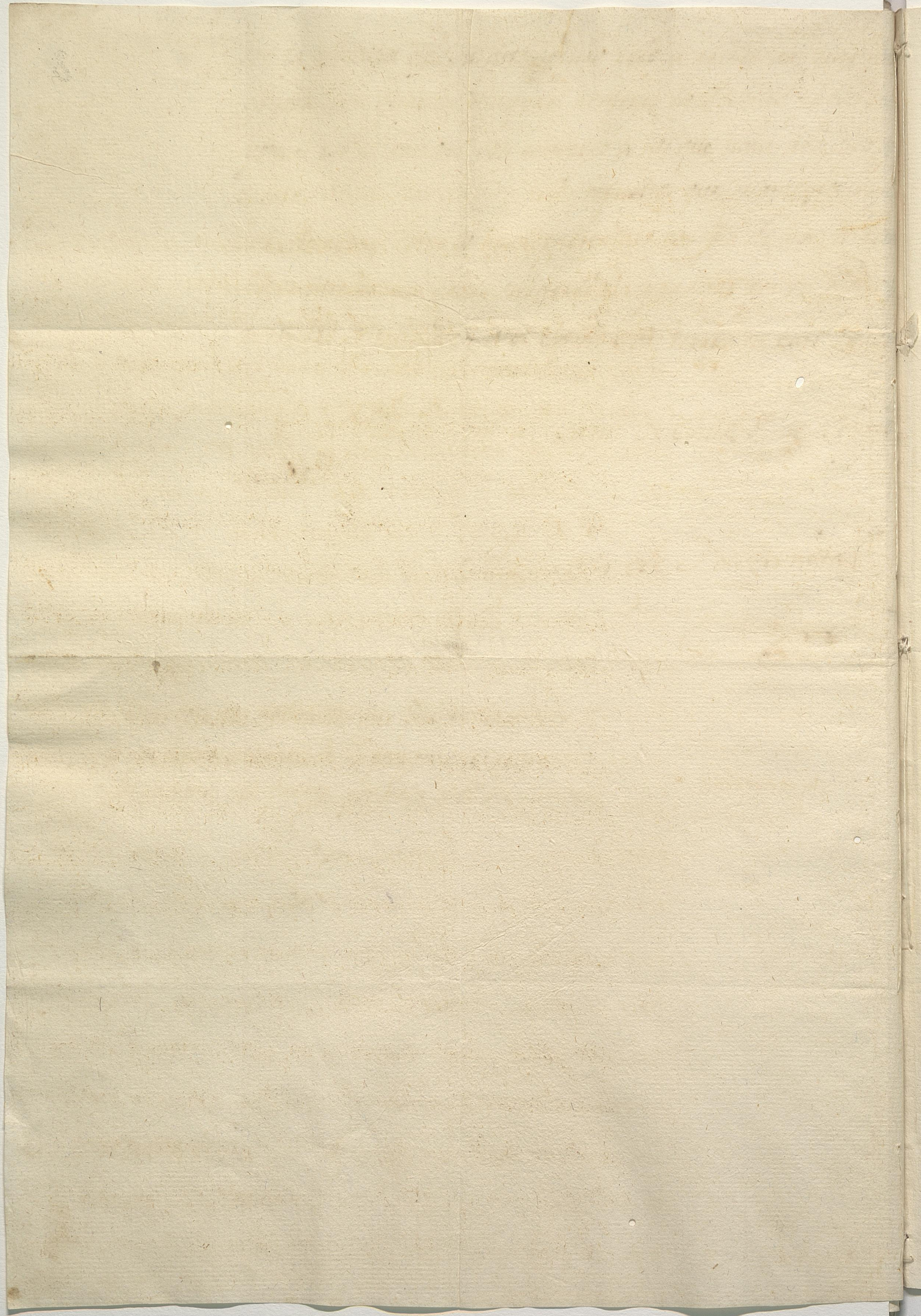
In

Don Direccion gral  
Don Miguel de Oreamuno

Lima

m  
is  
y  
to  
y  
in  
ce

*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



Lima Octave 3 de Mayo.

Excmo. S.ºr

La Direccion gral. dice: Que los abastos del Comercio con baco Polvo para los Estancos del Reyno de Chile, arreglo á este informe, se han hecho siempre en proporcion á las existencias, q. se devolvian á la Direccion p.ª q. se verificase la remesa q. propone.

Do el nuevo Director de aquella Orenta D.º Agustín de Olavarrieta manifestó la suma escasez q. de este genero experimentaba el publico á su ingreso en el Empleo, inmediatamente se le mandaron aprestar 50. caaxones, en que se conformò V.E. y son los mismos que conduxo allá la Fragata Nueva-Simóna, y por que en el anterior Oficio le dá las gracias el S.ºr Presidente D.º Fran.º Antonio Garcia, á quien podrá V.E. condecorar, que accediendo desde luego á sus instancias y deseos, se le remitiran en la primera oportunidad que se presente de Marco seguro, otros 60. caaxones; para lo qual ya tiene dadas sus disposiciones esta Direccion gral., si asi fuese del sup.ºr agrado de V.E., mediante á que en

Fhu en id.

el dia nos hallamos aqui con un Repuesto  
abundante, y bien surtidas todas las Ad-  
ministraciones.

Lima y Octubre 3. de 1809.

S. C. P. S. D.

Don Juan Manuel  
Luzuriaga

nota

Contra 21. de Oct. <sup>se</sup> fallaron  
bajo la Oñ N<sup>o</sup> 93. contra  
los Almar. ocena <sup>de</sup> <sup>la</sup>  
los C<sup>o</sup>. Cajon. a Polvo <sup>de</sup>  
era esta Consulta, los m<sup>u</sup>ny  
de navegan en la frag. Nueva  
Limeña: los 10. de los Polvo  
Puro, y los 50. restantes Benefic.

A Espoz  
E



